1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, el almacén municipal, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. Art. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, dejo constancia de los estudios y documentos previos que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Selección por Licitación Pública por Subasta inversa y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR E INCENTIVOS PARA EXALTAR LOS MÉRITOS Y LA LABORIOSIDAD DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O GANADERAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACÁ".**

1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 2024152180005
1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SUBASTA INVERSA
1.3 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS
1.4 LUGAR Y FECHA: COVARACHIA SEPTIEMBRE DE 2026

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACE CON LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta;

2.1 Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

2.2 El Municipio de Covarachía Boyacá, es un ente público del orden Municipal, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, que tiene como una de sus funciones: "dirigir, coordinar y ejecutar la política social tendiente a disminuir las distintas expresiones de pobreza y las inquietudes sociales, económicas, culturales y demográficas, facilitando canales de organización, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades, mediante la ejecución de programas orientados a la formación integral, asistencia y prestación de servicios de protección social. Una de las funciones básicas del Municipio, es la de prestar servicios sociales en asistencia, protección y formación integral a la niñez, juventud, adultos mayores, población discapacitada y personas en condición de vulnerabilidad, y víctimas del conflicto armado.

2.3 Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

2.4 Conforme lo establece el Artículo 31; al Municipio como entidad fundamental del Estado le correspondeprestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivenciay Orden público.

2.5 Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

2.6 Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

2.7 Conforme lo establece el Artículo 31; al Municipio como entidad fundamental del Estado le correspondeprestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivenciay Orden público.

2.8 Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

2.9 Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2.10 Que La Ley 1551 de 2012 establece en su artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(..)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

(..)
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(..)

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

2.11 El municipio de Covarachía como elemento integral y fundamental en la organización estatal, al cual se le asignaron competencias y funciones de acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagra una serie de obligaciones a cargo de los municipios, en especial para el caso en concreto se resalta la siguiente:

(...)

2.12 El Decreto 135 de 1965, modificado por el Decreto 0780 de 1992, dispone que le corresponde a los alcaldes de cada municipio, con la colaboración de las diferentes entidades oficiales vinculadas al fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas o ganaderas.

2.13 En este sentido, el Municipio de Covarachía, dentro su Plan de Desarrollo, considera significativo ofrecer un programa especial para exaltar a los pequeños y medianos productores agropecuarios, como reconocimiento a su asiduidad y consagración, encaminada a proveer las despensas de los hogares de la localidad y la región. Igualmente, los municipios tienen en cuenta que el sector agropecuario se ve afectado por los altos costos de los insumos, el alto riesgo económico derivado de las inclemencias climatológicas, la falta de desarrollo tecnológico, éxodo campesino, la carencia de subsidios por parte de las entidades gubernamentales, las malas prácticas agrícolas etc. Así mismo, la comunidad campesina espera que la administración municipal le reconozca y conmemore en la fecha establecida para la celebración del día del campesino, la labor que con dedicación y abnegación día a día viene realizando en los campos de los diferentes municipios.

2.14 La administración municipal otorgan una gran importancia celebrando este evento (día del campesino), rindiendo un acto de admiración y aprecio a favor de los labriegos que día a día de manera perseverante y responsable se proponen trabajar en el sector agropecuario, para abastecer las despensas de los hogares colombianos, trabajo hecho con sacrificio, disciplina, cariño, y para ello organizan una celebración de integración a los campesinos de las diferentes veredas de los tantos municipios, para motivarlos a seguir ejerciendo dicha labor de actividades productivas indispensables para la seguridad alimentaria de la población.

2.15 Que mediante el Decreto número 135 del 2 de febrero de 1965, modificado por el decreto número 780 de 1992, se estableció el primer domingo del mes de junio de cada año, como fecha para celebrar en todos los municipios del país el "Día del Campesino". Bajo el imperativo corresponde a los alcaldes de cada municipio, con la colaboración de las diferentes entidades oficiales vinculadas al fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas o ganaderas.

2.16 Que, nuestros campesinos son personas que desempeñan diferentes labores en el ámbito rural que tiene como principal objetivo la producción de diversos alimentos, convirtiéndose en una de las figuras más importantes del municipio, por lo que se hace necesario realizar un reconocimiento a esos hombres, mujeres y niños que han forjado su vida de manera laboriosa, honesta y humilde.

2.17 También se debe tener en cuenta que la Constitución Política, le impone al Estado la obligación de proteger y brindar un trato especial al trabajador del campo, como consta en la sentencia C-006 del 23 de enero de 2002, con ponencia de la Honorable magistrada Clara Inés Vargas Hernández, mediante la cual frente al particular sostuvo: "*La jurisprudencia ha reconocido que la Constitución Política de 1991, otorga al trabajador del campo y en general al sector agropecuario, un tratamiento particularmente diferente al de otros sectores de la sociedad y de la producción que encuentra justificación en la necesidad de establecer una igualdad no solo jurídica, sino económica, social y cultural para los protagonistas del agro, partiendo del supuesto de que el fomento de esta actividad trae consigo la prosperidad de los otros sectores económicos y de que la intervención del estado en este campo de la economía busca mejorar las condiciones de vida de una comunidad tradicionalmente condenada a la miseria y la marginación social*".

2.18 Los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, constituyen el fundamento de la acción del Estado para crear las condiciones necesarias que permitan el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación y crédito, e igualmente para darle prioridad, apoyo y especial protección al desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales y a la construcción de obras de infraestructura física en el campo.

2.19 De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda, el municipio de Covarachía de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2023 Covarachía tenía 2,904 habitantes: 1,395 mujeres (48.0%) y 1,509 hombres (52.0%). Los habitantes de Covarachía representaban el 0.22% de la población total de Boyacá en 2023.; Covarachía está distribuido en 9 veredas y el área urbana, adicionalmente el Municipio no es ajeno a la llegada de núcleos los cuales no se encuentran sisbenizadas en el municipio, lo cual aumenta la cantidad poblacional, por ende se deben tener en cuenta estas familias, siendo un

factor importante en el desarrollo del Municipio y así mismo, se hace indispensable poder reconocer la labor de todas estas personas que día a día aportan con sus experiencias y conocimiento a la economía del municipio, adicionalmente tenemos familias que residen en la vereda de tapias y satoba abajo, que residen en nuestro municipio pero por la cercanía con el municipio de capitanejo se encuentran sisbenizados en dicho municipio, y otros que tiene sus fincas en nuestro municipio pero residen el municipio de Capitanejo, igual situación se tiene en la vereda de potreritos quien colinda con Onzaga, y Satoba arriba ya que se colinda con Tipacoque.

2.20 En el campo colombiano persisten problemas socio-económicos estructurales que han ahondado su rezago y que impiden avanzar en la rentabilidad de los emprendimientos agropecuarios, así como en la generación de mayores niveles de ingresos, bienestar y equidad para la población rural. Entre los principales desafíos a superar se encuentran:

Inequidad. La brecha en el desarrollo urbano-rural se hace evidente en indicadores como el de pobreza monetaria y pobreza multidimensional. En 2017, la pobreza monetaria rural fue 50% más alta que la urbana4 y la pobreza extrema rural tres veces más alta que la urbana5 . En 2017, la incidencia de la pobreza multidimensional para las cabeceras municipales fue del 11,4%, mientras que en los centros poblados y rural disperso fue de 36,6%6.

Informalidad en los derechos de propiedad sobre la tierra. El 54% de los predios rurales presentan situaciones técnicas y jurídicas informales o imperfectas (IGAC, 2017) que generan inseguridad jurídica en las inversiones en el campo y limitan el acceso a la oferta institucional. Además, el 74% de los municipios, que cubren el 67% del área rural del país y el 63% de los predios rurales, tienen el catastro rural desactualizado7 , situación que incide en el bajo recaudo de rentas municipales con destino a inversiones en áreas rurales (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, 2018).

Uso ineficiente del suelo en actividades agropecuarias. Según los cálculos del IGAC, en Colombia el 13,1% del territorio nacional (14.946.997 de hectáreas) se encuentra sobre utilizado y el 15,6% (17.847.401 de hectáreas), en algún grado de subutilización. Estos indicadores de conflictos de uso del suelo9 son dados por la informalidad de la tenencia y la explotación en áreas protegidas. (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA 2017). El 40% (45.379.058 has) de la superficie continental e insular, presenta algún grado de degradación de suelos por erosión, siendo el 3% (3.063.203 has) erosión severa y 0,2% (271.390 ha) erosión muy severa. Aún más, del 6,6% de las tierras que se encuentran en usos agropecuarios, el 88% (6.650.821 has) presentan algún grado de erosión en los suelos. A su vez, el 60% del área de suelos con aptitud para desarrollo agropecuario están afectados por erosión, de las cuales 4,6% presentan grados severos, es decir, se han perdido cerca de un millón de hectáreas. La línea base indica que del 1,8% de las tierras en uso agrícola, el 93% (1.929.733 has) presenta algún grado de erosión. Por otro lado, del 0,3% de las tierras en distritos de riego, el 94% (301.833 ha) presentan algún grado de erosión (IDEAM-UDCA, 2015) La delimitación de la frontera agropecuaria, así como la delimitación y zonificación ambiental en torno a los parques nacionales naturales y zonas de reserva natural, demarcan los territorios que requieren de una estrategia de

ordenamiento productivo para preservar los ecosistemas estratégicos y, de esta forma, dirimir los conflictos de uso del suelo, derivados de la siembra y cultivo en áreas protegidas (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, 2018).

Provisión de infraestructura, equipamiento y servicios sectoriales para la competitividad agropecuaria. El 75% de la red vial terciaria se encuentra deteriorada, factor que incide en que el 68% de las zonas rurales se ubiquen a más de 5 horas de distancia de los grandes centros de comercialización y el 49% a más de 10 horas (UPRA, 2017). Solo el 17% de los hogares en centros poblados y rural disperso tienen conexión a internet (Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, 2017). Esta deficiente infraestructura para la conectividad de las áreas rurales, unida al hecho que solo el 16,5% de las Unidades de Producción Agropecuaria reciben asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades productivas (Departamento Administativo Nacional de Estadística-DANE, 2014), va en detrimento de la competitividad sectorial.

Vivienda rural adecuada para su habitabilidad. El déficit habitacional rural, muestra que para 2017, el indicador se situó en 48,5%. La mayor parte del déficit rural actual se explica por hogares con carencias habitacionales (hacinamiento mitigable, estructura, espacio y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios) (Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, 2017) Una visión más integral de una política de habitabilidad rural plantea un conjunto de desafíos relacionados no solo con las condiciones de la vivienda, sino con el entorno y el acceso a los bienes públicos rurales, así como a factores de producción (limitada capacidad para acumular activos productivos, informalidad en la tenencia de la tierra, acceso y cobertura de servicios públicos, condiciones de habitabilidad, insuficiente información sobre indicadores de VISR, entre otros (Misión Rural para la Transformación del Campo, Departamento Nacional de Planeación-DNP, 2015) y (Evaluación del programa de vivienda, DNP, 2012).

Aprovechamiento de actividades rurales no agropecuarias. La diversificación de los ingresos de los hogares genera cada vez mayor participación de las actividades no agropecuarias. Según la Misión Rural (DNP, 2015), el 51% de los trabajadores rurales se emplean en el sector agrícola, el 17,4% en comercio y el 10,6% en los servicios sociales. La capacidad de generación de ingresos de las actividades no agropecuarias (94,5% del SMMLV) supera las agropecuarias (69,7% del SMMLV). No obstante, no existe una política pública concreta de apoyo al desarrollo de actividades rurales no agropecuarias en el campo colombiano12.

Migración de los jóvenes de las áreas rurales. La edad promedio de los productores que viven en el área rural dispersa13 es de 50 años y el nivel de educación predominante es básica primaria (58%)14. En las zonas de cultivos ilícitos, la presencia de los jóvenes es mayor, el 41% de los pobladores rurales de estas zonas son jóvenes menores de 19 años y de ellos el 68% no asisten al colegio (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC, 2018).

Productividad de las actividades agropecuarias. Colombia presenta importantes rezagos en los rendimientos productivos agrícolas. Por ejemplo, en maíz y papa la producción promedio del país se ubica en 3,6 t/ha15 y 19,3 t/ha respectivamente, mientras que en Estados Unidos el rendimiento promedio es de 11 t/ha en maíz y 49 t/ha en papa (FAOSTAT, 2018). En producción pecuaria,

igualmente el país presenta brechas en productividad, por ejemplo, en Colombia el promedio de carne bovina por animal es de 215 kilos, frente a 247 kilos por animal en Brasil. En leche líquida el promedio nacional es de 1,1 t/animal frente a 4,2 t/animal en Nueva Zelandia, país de referencia (FAOSTAD, 2016).

2.21 Pocas veces nos detenemos a pensar cómo ese delicioso vaso de leche o la exquisita tajada de queso, o esa porción generosa de su fruta favorita, llegó a su mesa; es decir, cómo se moviliza la red de valor de esos productos agrícolas. Todo comienza en un maravilloso lugar en el que los verdaderos protagonistas son nuestros productores del campo, pequeños, medianos y grandes. Aquellos que desde muy temprano ordeñan, cuidan sus animales, abonan la tierra, la riegan, para que tenga los suficientes nutrientes para que esas frutas, y hortalizas que llegan a su plato sean atractivas y saludables para usted.

2.22 Exaltamos a todos nuestros productores y empresarios del campo colombiano que con su laboriosidad y compromiso alimentan a una nación y promueven el desarrollo de nuestro país. Justamente, así lo reconoció hace 54 años, el señor Augusto Franco, un funcionario de la Caja Agraria quien le hizo llegar una carta al presidente de la República del momento, Guillermo León Valencia, para establecer una fecha oficial para rendir un homenaje a nuestros campesinos. El presidente León Valencia bajo el Decreto 135 de 1965 instituyó en el **mes de junio** de cada año celebrar en Colombia el **"Día del Campesino"**. Es una magnífica oportunidad para reconocer y reivindicar todos esos atributos que describen a nuestros productores y empresarios del campo como su tenacidad, honradez, conocimiento, trabajo duro. Sus tradiciones y saber que hacen parte de nuestra propia identidad cultural e histórica, son nuestro patrimonio.

2.23 Los y las campesinas no solo cultivan la tierra: cultivan vida, valores, comunidad y futuro. A pesar de las adversidades históricas como el abandono estatal, la falta de acceso a tierra, los conflictos armados, la desigualdad estructural y el olvido institucional, continúan sembrando esperanza con sus manos callosas y corazones firmes. Hoy más que nunca, es vital reconocer su papel fundamental en la construcción de paz, en la sostenibilidad ambiental y en el abastecimiento de nuestras ciudades. Reiteramos nuestro profundo respeto y admiración hacia las comunidades campesinas y manifestamos nuestro compromiso de trabajar incansablemente por su dignificación, el fortalecimiento de su economía y el respeto de sus derechos. Creemos firmemente en un modelo de desarrollo incluyente, participativo y justo, en el cual el campesinado no sea un actor marginal, sino protagonista central de las transformaciones sociales que requiere nuestro país.

2.24 El Municipio quiere realizar la entrega de un mercado, con el fin de mejorar las condiciones alimentarias, a cada familia campesina, es un esfuerzo de ayuda social que busca asegurar el acceso

a alimentos básicos a familias que están en situación de pobreza o vulnerabilidad. Estas iniciativas, impulsadas por el municipio, buscan garantizar la seguridad alimentaria de las personas más necesitadas, Los mercados suelen contener productos básicos como arroz, pasta, aceite, panela, y otros alimentos no perecederos, con el objetivo de cubrir las necesidades alimentarias básicas de las familias del municipio, adicionalmente por ser un municipio que colinda con Santander existen familias que viven en nuestro municipio pero se encuentran sisbenizadas en capitanejo por cercanía al mismo, las cuales son principalmente las de tapias y limón dulce, situación similar ocurre en Satoba, por su cercanía con tipacoque y en potrerito y amarillales de Onzaga Santander que por su cercanía a Covarachía tiene toda su actividad en nuestro municipio.

2.25 Adicional a lo anterior también se quiere realizar la entrega de un incentivo consistente en un detalle por familia, el cual se entrega simultáneamente con el mercado.

2.26 Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de compra con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR E INCENTIVOS PARA EXALTAR LOS MÉRITOS Y LA LABORIOSIDAD DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O GANADERAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACÁ",** cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAIDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR E INCENTIVOS PARA EXALTAR LOS MÉRITOS Y LA LABORIOSIDAD DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O GANADERAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACÁ".

IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] Productos de uso final	[50] Alimentos, bebidas y tabaco.	[22] Productos de cereales y legumbres.	[11] Cereales	[01] Granos de cereal
[E] Productos de uso final	[50] Alimentos, bebidas y tabaco.	[15] Aceite y grasas comestibles.	[15] Grasas y aceites vegetales comestibles	[13] Aceite vegetales o de planta comestibles
[E] Productos de uso final	[50] Alimentos, bebidas y tabaco.	[16] Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	[15] Chocolate, azucares, edulcorantes productos.	[09] Azucares naturales o productos endulzantes.
[E] Productos de uso final.	[52] Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	[15] Utensilios de cocina domésticos.	[21] Cristalería de uso doméstico	[01] Tazas de café o té para uso doméstico.
[C] Maquinaría, Herramienta,	[24] Maquinaría, accesorios y suministro para manejo, acondicionamiento y	[11] Recipientes y almacenamiento.	[15] Bolsas	[01] Bolsas de Lona

Equipo Industrial y Vehículos.	almacenamiento de materiales.			

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de compraventa.

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Por un parte MUNICIPIO DE COVARACHIA NIT 891801061-1 Representada legalmente por YOLANDA SALAZAR SIERRA, por la otra el oferente seleccionado de la presente convocatoria.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

No.	ELEMENTO	UN	CANT
1	ARROZ BLANCO: arroba paquete por 25 libras, debe corresponder a arroz blanco tipo 1 (arroz grano largo) grado 2, clasificado electrónicamente, enriquecido con vitamina A y ácido fólico para hacer un producto con mayor valor nutricional, Marca: Roa/Flor Huila/Diana	UN	2870
2	ACEITE VEGETAL: (SOYA, OLEINA, MAIZ) libre de grasas trans, cero colesterol presentación 5000 ml, marca Bonlife, Riquisimo, oleocali	UN	1400
3	ACEITE VEGETAL: (SOYA, OLEINA, MAIZ) libre de grasas trans, cero colesterol presentación 2700 ml, marca Bonlife, Riquisimo, oleocali,	UN	70
4	CAJA DE PANELA: de 450 gramos aproximadamente por 32 unidad, cuadrada, debidamente empacada de forma individual, marca moniquireña	UN	1435
5	PASTA LARGA por 1000 gr. fortificada con Nutrivit que aporta Hierro, Zinc, Ácido Fólico y Vitamina A. Componentes o ingredientes Semolato de trigos seleccionados importados, hierro Zinc, ácido fólico, Vitamina A y Agua Dimensiones 10,5 x 26,5 x 3,5 Marca: La muñeca. / Doria	UN	5740
6	SARTÉN ANTIADHERENTE DE 20 CM, MARCA DE REFERENCIA IMUSA, LÍNEA TALENT, O EQUIVALENTE/SUPERIOR: sartén de cocina de aproximadamente 20 cm de diámetro, fabricado en aluminio, con recubrimiento interior antiadherente, base difusora para adecuada distribución del calor, mango ergonómico resistente al calor y sistema indicador de temperatura o tecnología equivalente. El producto deberá ser nuevo, sin uso, de óptima calidad y encontrarse en perfecto estado físico y funcional.	UN	1470

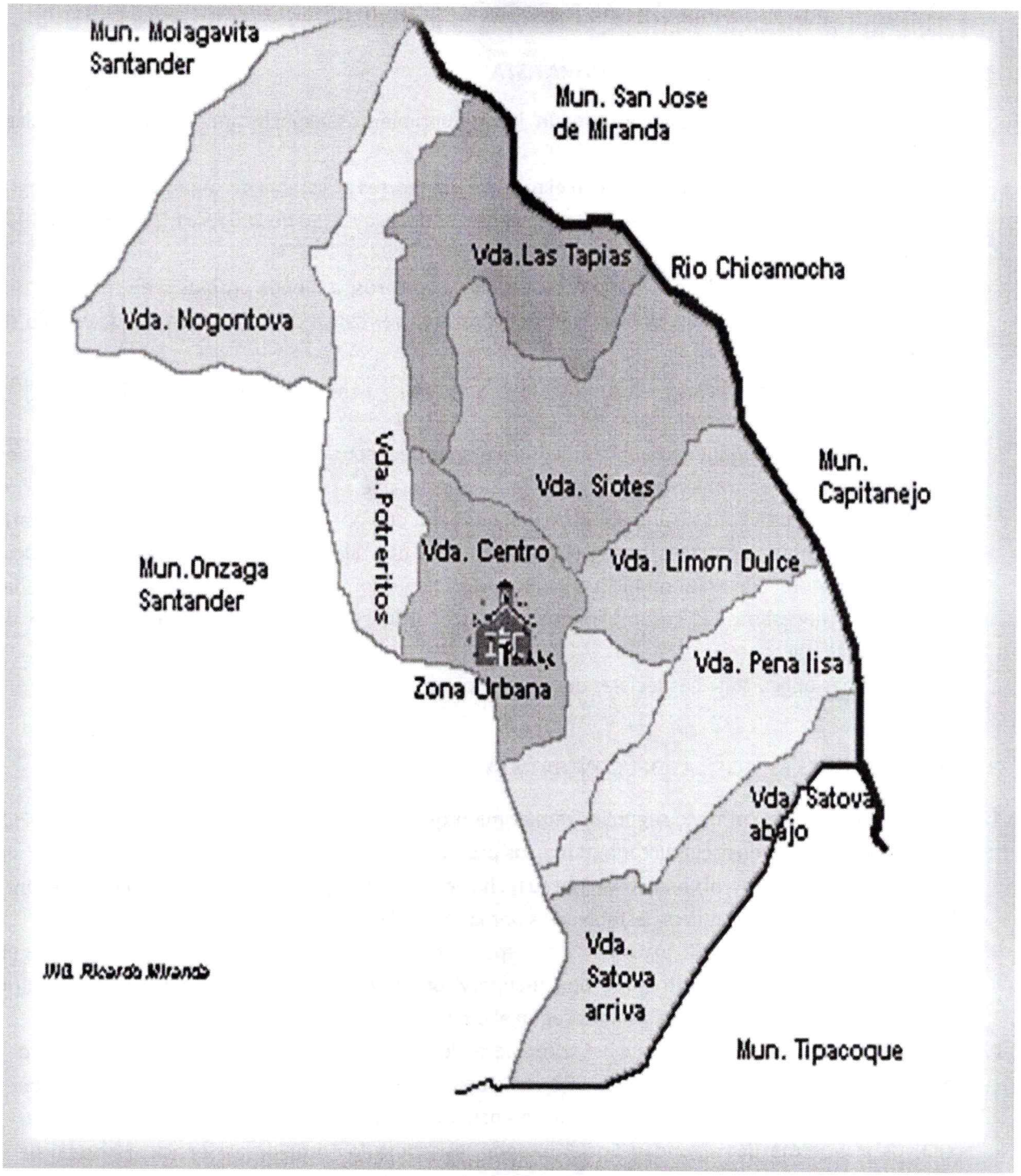
7	CALDERO DE ALUMINIO FUNDIDO DE 20 CM CON TAPA DE VIDRIO, MARCA DE REFERENCIA IMUSA, LÍNEA GUERRERO, O EQUIVALENTE/SUPERIOR: caldero fabricado en aluminio fundido, de aproximadamente 20 cm de diámetro, con cuerpo robusto, asas laterales resistentes, base que proporcione estabilidad durante la cocción y tapa de vidrio resistente con sistema de escape de vapor. El producto deberá suministrarse completo, incluyendo la respectiva tapa de vidrio correspondiente a la medida del caldero. Deberá ser nuevo, sin uso, de óptima calidad y encontrarse en perfecto estado físico y funcional.	UN	1470
8	Lona en fibra blanca capacidad 50 kg, de mínimo alto 90 cm x 57 cm de ancho	UN	1470

NOTA 1: El mercado debe entregarse empacado en costal de fibra cada mercado consta de (dos arrobas de arroz, garrafa de aceite, caja de panela, 4 bolsas de pasta, se debe entregar en cada vereda o sector, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor, los medios mercados constan de 1 arroba de arroz, media caja de panela, botella de aceite de 2700ml, y 2 bolsas de pasta de 1000 gr

NOTA 2: los detalles se deben entregar debidamente empacados en cada vereda o sector, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor.

NOTA 3: De lo anterior se concluye, que no se recibirá nada en almacén, la Supervisión y el almacenista acompañaran cada salida con el fin de realizar ingresos y egresos de una sola vez, por lo tanto, el futuro contratista debe tener conocimiento de vías de acceso, estado de las mismas, costos de transporte desplazamiento y logística, tipo de vehículos, personal, distancias de cada punto de entrega etc.

NOTA 4: como parte del informe se debe entregar registro fotográfico detallado de la actividad las entregas y planillas con firmas de los recibos de los mercados y detalle en cada sector.



3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido.
2. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)
7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido, en los sitios establecidos según cronograma, los productos deben venir debidamente empacados, sin que se encuentren rotos, ni vencidos según su fecha de caducidad, porque será devuelto si se presenta dicha situación, y con las marcas establecidas por la entidad estatal.
2. Establecer por su cuenta la logística, y transporte para llevar a cada punto de entrega, según cronograma establecido y entregado por el supervisor, las cantidades establecidas para vereda o sector en las fechas y horas establecidas según el cronograma.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado

4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
8. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE COVARACHÍA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE COVARACHÍA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE COVARACHÍA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE COVARACHÍA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE COVARACHÍA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
9. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual.
2. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual.
3. Constituir Comité técnico de apoyo a la supervisión que se designe.
4. Hacer entrega oportuna al consultor de la totalidad de los documentos que este requiera para el desarrollo de su labor

5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del servicio previo el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de 20 días, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se adjudique el proceso el supervisor entrega el cronograma de entregas para que el contratista pueda organizar la logística de entrega de los elementos en cada vereda o sector.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Covarachía, área rural y urbana.

3.8 APORTES

No Aplica

3.9 FORMA DE PAGO

Forma de pago. El Municipio de Covarachía cancelara al contratista el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera : **a) Contra entrega:** previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial de obra sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado conel impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pagoque se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio

alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tenerla condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

3.10 AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere de autorizaciones de terceros.

3.11 PERMISOS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Permisos de terceros.

3.12 LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Licencias.

3.13 DISEÑOS Y PLANOS:

No se requiere teniendo por el tipo de proceso.

3.14 SERVIDUMBRES:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Servidumbre de terceros.

3.15 AREA DE INFLUENCIA

El área de influencia será el Municipio de Covarachía Boyacá.

3.16 PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

El proponente debe entregar los protocolos para prevenir el contagio por SARS CoV-2 (COVID-19). Estas medidas deben estar en concordancia con la Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020, del Ministerio de

Trabajo; Circular No 26 del 27 de marzo del Ministerio de Trabajo; Resolución 380 de 10 de marzo de 2020; Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y la Resolución 666 de 2020 Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Certificado por ARL.

3.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Por ser selección abreviada mediante subasta inversa de bienes de características uniformes no aplica.

3.18 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), (equivalente a Col $511.708.497), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta que el presente proceso excede el monto de $ 511.708.497, el presente proceso no es susceptible de limitarse a mipymes.

3.19 PRINCIPIO DE BUENA FE.

El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un proponente deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

3.20 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos para esta convocatoria o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni el Municipio asume responsabilidad alguna.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones, el cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

El Contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta.

Por lo tanto, el Municipio no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Así las cosas, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato, para lo cual deberá conocer el área de influencia, valor de la mano de obra, valor los materiales, valor del transporte, vías de acceso, ubicación de las fuentes de materiales, toda vez que el Municipio no reconocerá valores adicionales por el desconocimiento del contratista, ni asumirá costos de transportes de acarreo de material por mayores distancias.

3.21 RETIRO DE PROPUESTAS.

Los proponentes podrán solicitar al Municipio, por escrito, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada por éste.

3.22 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, formatos y adendas. El orden de los Numerales y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Municipio o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

3.23 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo Decreto único reglamentario 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

El municipio aplicara la guía de Colombia compra eficiente para establecer si existen ofertas con precio artificialmente bajo, a las cuales, durante el término del informe de traslado, el proponente deberá sustentar su oferta con el fin de que el comité evaluador determine la viabilidad de aceptar dicha oferta.

3.24 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes manifiesten bajo la gravedad de juramento que el proponente sus directivos y equipo de trabajo con que se ejecutará el servicio, no se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 y 9 de la Ley 80, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo de la presente selección y el contrato a celebrase. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

3.25 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

3.26 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.

3.27 COMUNICACIONES.

Para efectos del presente proceso de selección se establece la siguiente dirección: Municipio de Covarachía (Boyacá), carrera 1 No. 2 - 22 parque principal Palacio Municipal.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá a través de la plataforma de SECOP 2 por medio de mensaje en el presente proceso.

3.28 HORARIO DE ATENCIÓN.

El Municipio de Covarachía atenderá las diferentes solicitudes y realizará las etapas del proceso en el horario establecido para atención al público de la siguiente forma:

- Lunes, martes, miércoles y jueves de 7:30 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m
- viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

3.29 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa.

3.30 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, el Municipio puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones

3.31 DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acuerdos Comerciales: Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Marco de Precios: Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Adjudicación: Es la decisión final de la Entidad Estatal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Capacidad Residual o K de Contratación: Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Cronograma: Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies: Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Lance: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Oferta: Es la propuesta presentada a la Entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones

Período Contractual: Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación

contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021)* En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferla si aplican la regla de origen aquí prevista, ocua/quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferla la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web: www.superfinanciera.gov.co.

3.32 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Por otra parte, es de la mayor relevancia resaltar que si bien la ley admite la conformación de consorcios o uniones temporales para la participación en procesos de selección y la ejecución de contratos, la ley no establece la manera como obligatoriamente ha de evaluarse este tipo de uniones, ni mucho menos fija que el cumplimiento de sus requisitos deba ser siempre la suma de los factores individuales de cada integrante. De este modo, teniendo en cuenta la solidaridad que existe entre los integrantes del consorcio o la U.T. no obstante admitirse tales figuras, en cada caso el pliego fija unos requisitos mínimos que deben ser cumplidos por los integrantes individualmente considerados, pues se parte de la regla que el consorcio o la unión temporal debe ser unión de esfuerzos de integrantes que si bien solos no cumplen todos los requisitos exigidos o por decisión propia deciden unirse para la propuesta y el contrato, cada uno debe cumplir unas condiciones mínimas, pues de lo contrario estas figuras se volverían mecanismos a través de los cuales se puede obviar la selección objetiva.

Es importante señalar que se aplica la siguiente regla: QUIEN REPRESENTE AL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ CONTAR CON EXPRESAS **FACULTADES** PARA PRESENTAR LA PROPUESTA, PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN Y SUSCRIBIR EL CONTRATO, EN CASO DE SER ADJUDICATARIO, DE LO CONTRARIO

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, LA PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA Y EL CONTRATO DEBERÁN SER FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVO.

Lo anterior nace de que al no constituir el consorcio ni la unión temporal una persona jurídica distinto de sus integrantes, el representante de que habla la ley 80 de 1993 no se asemeja a un representante legal, que por sí mismo cuenta con determinadas facultades, sin perjuicio de las restricciones que le impongan los estatutos. Ello porque en principio la representación legal de los integrantes está en cabeza de sus representantes legales y para ser delegada en alguien diferente requiere disposición expresa. Además de diversas providencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, este punto fue puesto de presente de manera clara por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de septiembre 13 de 2006, exp: 88001 – 31 – 03 – 002 – 2002 – 00271 – 01, con ponencia del magistrado Jaime Arrubla Paucar, que dijo:

"Por ese motivo y porque el consorcio no constituye una persona jurídica independiente de quienes lo conforman, todos ellos deben suscribir tanto la propuesta como el contrato, si resultan favorecidos en la licitación o concurso, para obligarse directamente y marcar así su solidaridad en el compromiso que asumen con los otros, con independencia, por supuesto, de que deban designar, por exigencia del mismo texto legal, "la persona que para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal, pues lo que en realidad asume el designado es la dirección o coordinación del proyecto, lo mismo que la canalización de la actividad de los consorciados frente a la entidad pública contratante, en todo lo que tiene que ver con el negocio celebrado, más no la representación legal del consorcio, que como tal, carece de personería, condición sin la cual no es susceptible de ser representado …."

Lo anterior no impide, en todo caso, que cada integrante otorgue facultades para ser representado, por lo cual se hace la exigencia expresa en el pliego.

Esta regla Es una consecuencia lógica de la capacidad legal de las personas jurídicas, la cual está limitada por su objeto social, en los términos del artículo 99 del Código de Comercio que prescribe:

ARTICULO 99. <CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD>. La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal que como mínimo deberá contener la siguiente información

i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

ii. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

QUIEN REPRESENTE AL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ CONTAR CON EXPRESAS **FACULTADES** PARA PRESENTAR LA PROPUESTA, DE LO CONTRARIO LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBERÁN SER FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVO.

iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
iv. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
v. Señalar la duración del mismo. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía única, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.
vi. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.

3) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

vii) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

vii) porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal que en ningún caso la suma de estos porcentajes deberá ser superior al 100%.

vii) datos personales, dirección e identificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.33 OBJETO SOCIAL

El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

3.34 PAA

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
50221100;50151500;52152100;24111500	SUMINISTROS DE DETALLES	Junio	Julio	1	meses	Subasta	SGP Libre Destinación -	480.000.000	480.000.000	No	NA	ADMINISTRACIÓN 2024	Carlo CAndrAn Suescun	3105655609	planeacion@covarachia-boyaca.gov.co

	PARA EL DÍA DEL CAMPESINO						Libre Inversion						Balleteros		

3.35 PLAN DE DESARROLLO

Dando cumplimiento a los objetivos y metas planteadas en el plan de desarrollo vigencia 2024 – 2027 MEJOR ES POSIBLE, el cual apunta solucionar las necesidades de las Comunidades, con el presente contrato apunta a cumplir las metas del plan de desarrollo así:

SECTOR	Sector agricultura y desarrollo rural
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
OBJETIVO	Mejorar el nivel de productividad y competitividad de los productores agropecuarios.
PRODUCTO	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria
OBJETIVO	Reconocer y estimular a los productores agropecuarios mediante la Celebración día del campesino como apoyo a las labores del sector Agropecuario

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 define el acuerdo marco de precios como:

"Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."

Y el catálogo de acuerdo de marco de precios:

"Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene:

(a) la lista de bienes y/o servicios;

(b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y

(c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios."

Proceso de contratación para un acuerdo marco de precios.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Por lo cual se hace necesario llevar a cabo el presente proceso tal como está establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021).

El Decreto 1082 de 2015 señala en la subsección 2

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

"1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir:
a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios;

b) la identificación adicional requerida;

c) la unidad de medida;

d) la calidad mínima, y

e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes".

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: .....´*

La modalidad de selección del contratista será la de subasta inversa, de conformidad con lo normado por las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 señala *"...DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación...".

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

El Municipio, dando cumplimiento al estatuto general de la contratación, debe agotar el procedimiento de **subasta inversa**, teniendo en cuenta que los bienes son de características técnicas uniformes, el objeto a contratar, el bien a adquirir, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la Sentencia C-713 de 2009, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación adoptado por la entidad.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar:

a) la fecha y hora de inicio de la subasta;
b) la periodicidad de los Lances; y
c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido, para lo cual se establece como margen mínimo 500.000 pesos por lance.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

10. teniendo en cuenta que la entidad estatal tiene su contratación en la plataforma de SECOP 2, la subasta se realizará de acuerdo con lo establecido en dicha plataforma, por consiguiente, la misma será virtual siguiendo el procedimiento establecido en la misma.

5.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION

El presupuesto oficial de la entidad es **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 574.343.116) M/CTE,** de los cuales se pagará la totalidad del contrato, cubriendo el personal utilizado, valor de viáticos y transportes, logística para la entrega, logística para empacado, papelería, impuestos municipales, Nacionales, y demás gastos necesarios para la ejecución de la actividad. Se cuenta con el CDP No. 202609002 de fecha 02/09/2026 por valor de $ 574.343.116

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso el Municipio de Covarachía, se realizó diferentes cotizaciones, en donde la Entidad ha optado por seleccionar la cotización de menor valor, de acuerdo a las especificaciones señaladas a continuación:

No.	ELEMENTO	UN	CANT	V. UNITARIO	D+L+T+P(*)	IVA	COSTO TOTAL
1	ARROZ BLANCO: arroba paquete por 25 libras, debe corresponder a arroz blanco tipo 1 (arroz grano largo) grado 2, clasificado electrónicamente, enriquecido con vitamina A y ácido fólico para hacer un producto con mayor valor nutricional, Marca: Roa/Flor Huila/Diana	UN	2870	$ 48.600,00	$ 7.000	0%	$ 159.572.000
2	ACEITE VEGETAL: (SOYA, OLEINA, MAIZ) libre de grasas trans, cero colesterol presentación 5000 ml, marca Bonlife, Riquisimo, oleocali	UN	1400	$ 50.300,00	$ 7.250	19%	$ 80.570.000
3	ACEITE VEGETAL: (SOYA, OLEINA, MAIZ) libre de grasas trans, cero colesterol presentación 2700 ml, marca Bonlife, Riquisimo, oleocali,	UN	70	$ 29.800,00	$ 4.290	19%	$ 2.386.300
4	CAJA DE PANELA: de 450 gramos aproximadamente por 32 unidad, cuadrada, debidamente empacada de forma individual, marca moniquireña	UN	1435	$ 79.850,00	$ 11.510	0%	$ 131.101.600
5	PASTA LARGA por 1000 gr. fortificada con Nutrivit que aporta Hierro, Zinc, Ácido Fólico y Vitamina A. Componentes o ingredientes Semolato de trigos seleccionados importados, hierro Zinc, ácido fólico, Vitamina A y Agua Dimensiones10,5 x 26,5 x 3,5 Marca: La muñeca. / Doria	UN	5740	$ 6.020,00	$ 860	5%	$ 39.491.200
6	SARTÉN ANTIADHERENTE DE 20 CM, MARCA DE REFERENCIA IMUSA, LÍNEA TALENT, O EQUIVALENTE/SUPERIOR: sartén de cocina de aproximadamente 20 cm de diámetro, fabricado en aluminio, con recubrimiento interior antiadherente, base difusora para adecuada distribución del calor, mango ergonómico resistente al calor y sistema indicador de temperatura o tecnología equivalente. El producto deberá ser nuevo, sin uso, de óptima calidad y encontrarse en perfecto estado físico y funcional.	UN	1470	$ 31.230,00	$ 4.500	19%	$ 52.523.100
7	CALDERO DE ALUMINIO FUNDIDO DE 20 CM CON TAPA DE VIDRIO, MARCA DE REFERENCIA IMUSA, LÍNEA GUERRERO, O EQUIVALENTE / SUPERIOR: caldero fabricado en aluminio fundido, de aproximadamente 20 cm de diámetro, con cuerpo robusto, asas laterales resistentes, base que proporcione estabilidad durante la cocción y tapa de vidrio resistente con sistema de escape de vapor. El producto deberá suministrarse completo, incluyendo la respectiva tapa de vidrio correspondiente a la medida del caldero. Deberá ser nuevo, sin uso, de óptima calidad y encontrarse en perfecto estado físico y funcional.	UN	1470	$ 38.990,00	$ 5.624	19%	$ 65.582.580
8	Lona en fibra blanca capacidad 50 kg, de mínimo alto 90 cm x 57 cm de ancho	UN	1470	$ 1.750,00	$ 250	0%	$ 2.940.000
				SUB TOTAL			$ 534.166.780
				IVA 19 %			$ 38.201.776
				IVA 5 %			$ 1.974.560
				TOTAL			$ 574.343.116

Los anteriores valores incluyen todos los descuentos de ley, impuestos, tasas, transporte, utilidad, logística y demás costos en que incurra el contratista para cumplir con el objeto del contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Covarachía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

PREGUNTA	RESPUESTA
¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	Por la complejidad del área por satisfacer SI REQUIERE DE EXPERIENCIA.
¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	La capacidad financiera si es acorde al valor del proyecto.
¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Los requisitos habilitantes son acordes al alcance real del objeto contractual
¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	El oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y desde el punto de vista de la experiencia similar deberá cumplir con el objeto contractual dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades.

6.1 DOCUMENTOS HABILITANTES:

	-Carta de Presentación de la propuesta. -Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal. -Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. -Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica. -Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. -Certificación sobre Responsabilidad Fiscal. -Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. -Certificado de antecedentes judiciales

JURÍDICOS (HABILITANTES)	-certificado de medidas correctivas. -Registro único tributario (RUT) -Certificado de existencia y representación legal. -Garantía de seriedad de la oferta -Registro único de proponentes (RUP) -Compromiso de transparencia. -Certificación de inhabilidades e incompatibilidades. - Acta de autorización de la junta o asamblea de socios -Experiencia general y específica. --Situación militar. -personal
ECONÓMICOS (PUNTAJE)	-Oferta económica
FINANCIEROS (HABILITANTES)	-Índice De Liquidez -Índice de endeudamiento -Razón de cobertura de interés
ORGANIZACIONAL (HABILITANTES)	-Rentabilidad del patrimonio -Rentabilidad del activo

a) <u>Carta de presentación de la propuesta.</u>

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. La misma se encuentra en una Anexo, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

b) <u>Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal</u>

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio o unión temporal.
2) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.
3) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
4) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
5) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
6) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

c) **Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales:**

El interesado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley, de la persona jurídica, natural o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

- **Para personas jurídicas:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- **Para personas naturales con personal a cargo:**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con

el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- **Para persona natural sin personal a cargo:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 19,3, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas ya la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse. Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa Igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

d) <u>Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica</u>

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deben allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduria Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

f) Certificado de Antecedentes disciplinarios.

Se deberá anexar la certificación VIGENTE de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del proponente si es persona natural, si es persona jurídica debe anexar del representante legal y de la empresa, si es consorcio anexara todos los requeridos según sean los integrantes.

g) Certificado de Antecedentes fiscales.

Se deberá anexar la certificación VIGENTE de antecedentes fiscales de la Contraloría General de República, del proponente si es persona natural, si es persona jurídica debe anexar del representante legal y de la empresa, si es consorcio anexara todos los requeridos según sean los integrantes.

h) Certificado de Antecedentes judiciales

Se deberá anexar la certificación VIGENTE de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, del proponente si es persona natural, si es persona jurídica debe anexar del representante legal y de la empresa, si es consorcio anexara todos los requeridos según sean los integrantes.

i) Certificado de medidas correctivas

Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, es un documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional. Están agrupadas dentro del nuevo registro nacional de Medidas Correctivas también conocido como RNMC, el proponente deberá descargar y anexar dicho certificado.

j) Registro único tributario RUT.

Deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario actualizado. En caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el correspondiente a cada uno de sus integrantes actualizado de acuerdo a las ultimas directrices de la DIAN.

k) Existencia Y Representación Legal.

Los interesados que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal renovado al año 2024 y con fecha de expedición no mayor a 30 días, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras. En dichos documentos deberá constar que el objeto social permite presentar la propuesta Respectiva, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica cuyas facultades deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En caso de resultar necesario, deberán adjuntar las autorizaciones adicionales que se requieran.

l) Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de la seriedad de la propuesta, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, con las formalidades y requerimientos señalados en el citado decreto.

La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO DE COVARACHIA, por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta, en los casos señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si el MUNICIPIO llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación del proceso o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta (Ley 80 de 1993, Artículo 25 Numeral 19); siempre y cuando la prórroga implique la ampliación de los plazos en más de quince (15) días calendario.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos sus integrantes y no a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente".

Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

- ✓ Sea otorgada a favor del MUNICIPIO DE COVARACHIA
- ✓ Como tomador, figure su razón social completa (en caso de consorcios o uniones temporales la de todos sus integrantes)
- ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
- ✓ El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- ✓ Esté firmada por el TOMADOR- AFIANZADO.
- ✓ Se allegue recibo de pago de la póliza.

m) <u>Registro único de proponentes (RUP).</u>

Toda persona natural o jurídica que desee participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a los sesenta (60) días hábiles, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Con el certificado de registro único de proponentes, el oferente deberá demostrar estar registrado en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÓN
[50]	[22]	[11]	[00]	Cereales
[50]	[15]	[15]	[00]	Grasas y aceites vegetales comestibles
[50]	[16]	[15]	[00]	Chocolate, azucares, edulcorantes productos

Se hizo la solicitud de códigos hasta el tercer nivel, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de este requisito a los proponentes, siguiendo recomendaciones de manual de Colombia compra eficiente.

n) Compromiso de transparencia.

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el Anexo respectivo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía o la fijación de los términos de la Propuesta; conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

o) Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

p) Acta de autorización de la junta o asamblea de socios, según sea el caso, cuando estatutariamente se requiera.

En caso de requerirse debe anexarse copia del acta de autorización de la junta o asamblea de socios donde se autoriza a presentar la oferta y a firmar el contrato en caso de salir seleccionado.

q) Experiencia general y específica

El Proponente debe acreditar experiencia en celebración de contratos con entidades estatales o privadas como se relaciona, el contrato soporte de la experiencia general Deberán ser distintos a los contratos soporte de la experiencia especifica. Los contratos que se relacionen para acreditar tanto la experiencia general como especifica deberán ser objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio por ende deben estar en el RUP de los oferentes, para lo cual el oferente aportara la siguiente información por cada contrato de soporte de experiencia:

- Nº CONTRATO
- OBJETO
- ENTIDAD CONTRATANTE
- PLAZO
- FECHA DE CELEBRACIÓN, INICIO Y LIQUIDACIÓN
- PORCENTAJE DE PARTICIPACION DENTRO DEL CONTRATO
- VALOR
- Nº DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO DENTRO DEL RUP
- NOMBRE INTEGRANTE QUE APORTA

Consideraciones para contratos entre privados

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Para subcontratos deberá demostrar al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener al menos; número del contrato principal,
- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

  Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

  Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguna de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

El Municipio de Covarachía dentro de su autonomía institucional, teniendo, propone que el futuro proponte cumpla la siguiente experiencia:

a. Experiencia General

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El Proponente deberá presentar TRES (3) contratos cuyo objeto esté relacionado CON COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O SUPLEMENTO NUTRICIONAL, donde la sumatorio total de los contratos debe ser igual o superior 328 SMMLV.
- Se debe anexar copia del contrato y/o acta de inicio, acta de recibo y/o acta de liquidación de cada uno de los contratos que soportan la experiencia.
- Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar reportados en el Registro Único de Proponentes RUP, identificado en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y expresado su valor en salario mínimos mensuales legales vigentes

- Con el certificado de registro único de proponentes, el oferente deberá demostrar estar registrado en conjunto en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÓN
[50]	[22]	[11]	[00]	Cereales
[50]	[15]	[15]	[00]	Grasas y aceites vegetales comestibles
[50]	[16]	[15]	[00]	Chocolate, azucares, edulcorantes productos

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural afectado por el porcentaje de participación dentro del oferente plural del presente proceso.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- El Municipio no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
- Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la terminación del contrato que se esté certificando o relacionando.
- En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.
- En el caso en que el proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Se debe anexar copia del contrato, acta de inicio, acta de recibo y/o acta de liquidación de cada uno de los contratos que soportan la experiencia.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación. Los contratos soporten de la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos soporte de la experiencia especifica.

b. Experiencia Específica.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El Proponente deberá presentar DOS (2) contratos cuyo objeto sea PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CELEBRACIÓN Y/O CONMEMORACIÓN Y/O REALIZACIÓN DEL DÍA CAMPESINO, suscrito con entidad pública donde la sumatorio total de los contratos debe ser igual o superior a 656 SMMLV.
- Se debe anexar copia del contrato y/o acta de inicio, acta de recibo y/o acta de liquidación de cada uno de los contratos que soportan la experiencia.
- Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar reportados en el Registro Único de Proponentes RUP, identificado en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y expresado su valor en salario mínimos mensuales legales vigentes.
- Con el certificado de registro único de proponentes, el oferente deberá demostrar estar registrado en conjunto en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÓN
[50]	[22]	[11]	[00]	Cereales
[50]	[15]	[15]	[00]	Grasas y aceites vegetales comestibles
[50]	[16]	[15]	[00]	Chocolate, azucares, edulcorantes productos
[24]	[12]	[15]	[00]	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
[90]	[10]	[16]	[00]	Servicios de banquetes y catering
[93]	[14]	[19]	[00]	Desarrollo rural
[93]	[14]	[17]	[00]	Cultura
[81]	[14]	[16]	[00]	Manejo de cadena de suministros
[80]	[11]	[16]	[00]	Servicios de personal temporal

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural afectado por el porcentaje de participación dentro del oferente plural del presente proceso.

- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- El Municipio no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
- Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la terminación del contrato que se esté certificando o relacionando.
- En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.
- En el caso en que el proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Se debe anexar copia del contrato, acta de inicio, acta de recibo y/o acta de liquidación de cada uno de los contratos que soportan la experiencia.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación. Los contratos soporten de la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos soporte de la experiencia especifica.

r) Situación militar

Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

6.4 REQUSITOS ECONOMICOS

a) Oferta económica.

El proponente deberá diligenciar el formulario de cantidades establecido por la entidad, con el fin de establecer el costo total que contiene todos los costos directos e indirectos, impuestos, descuentos, para ejecutar la totalidad del contrato.

b) Personal

PERSONAL	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
COORDINADOR	1	TECNICO EN DESARROLLO DE OPERACIONES LOGISTICA	Experiencia general: el técnico y/o profesional deberá tener mínimo diez (10) años desde la obtención del titulo Experiencia especifica en la ejecución de dos (2) contratos como Operador logístico de similar objeto de este proceso de selección. Deberá contar con curso de manipulación de alimentos
APOYOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS	2	N/A	Dos (2) personas que fungirán como apoyos operativos y/o técnicos deberán demostrar haber participado en proyectos de organización de actividades con mínimo un (01) año de experiencia. Deberá contar con curso de manipulación de alimentos

Se debe anexar:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio

6.5 REQUISITOS FINANCIEROS

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar el anexo INFORMACIÓN FINANCIERA firmado por el Representante Legal, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Responsabilidad. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

a. Nivel De Endeudamiento

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 0.35

Nivel de endeudamiento = Pasivo Total< = 0.35 o 35%

Activo total

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

b. Índice De Liquidez

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

El Municipio de Covarachía realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Deberá ser igual o mayor a 9.2

Índice de Liquidez = Activo corriente >= 9.2
Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de liquidez total
AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

c. Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

El Municipio de Covarachía realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses >= 14.5 o indeterminado

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el indicador de riesgos con base en el promedio ponderado de la utilidad operacional y el gasto de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 \times \%\ P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%\ P3 + \ldots\ldots + UOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%\ p1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%\ P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1...n) = Utilidad Operacional
GI (1...n) = Gasto de Intereses de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITANTE.

6.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio (b) rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a. Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

El Municipio de Covarachía realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

El Municipio de Covarachía determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual 0.19**

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

b. Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

El Municipio de Covarachía realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

El Municipio de Covarachía
determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual 0.14**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: = Utilidad Operacional / Activo Total

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Nota: Los proponentes que presente una utilidad negativa no cumplirá con el indicador solicitado. La información se verificará con lo consagrado en el RUP.

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de Diciembre de 2025, teniendo en cuenta que no se ha vencido el plazo de renovación, que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado

de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, adicionalmente se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 579 DE 2021

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Por lo anterior y con el fin de brindar participación, se considera viable la aplicación de criterios en los índices de capacidad financiera. Por lo anterior y con el fin de brindar participación, se considera viable la aplicación de criterios en los índices de capacidad financiera.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en

los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." La entidad verifica el umbral de mipymes

Por lo anterior y tomando en consideración que el presupuesto oficial se enmarca en el umbral establecido por el MINCIT, el proceso de selección de contratista relacionado con el objeto que nos

compete aplica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme y acorde a lo establecido en el decreto 1860 de 2021, por lo que se deberá verificar criterios diferenciales Tratándose de una selección abreviada de menor cuantía en la modalidad de subasta inversa, se debe tomar en consideración aquellos criterios que permitan la participación Al respecto se verifica que se puede establecer diferencia en la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional ya que los demás índices establecidos en los artículos referidos anteriormente no aportan mayores ventajas en el sector relacionado con el objeto.

Desde la secretaria de planeación del municipio, se extrae la información de la capacidad financiera del sector relativo y se concluye que este factor es el indicado para permitir la participación de mipymes, ya que la normatividad vigente no incluye los criterios deferenciales para emprendimiento de mujeres en los procesos de subasta

SISTEMA DIFERENCIAL

INDICE	SOLICITADO	DIFERENCIAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**9.2**	**9**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**35 %**	**38 %**
RAZON DE COBERTURA DE INETERES	**14.5**	**14**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**0.19**	**0.18**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**0.14**	**0.13**

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El Municipio de Covarachía, evaluará los documentos determinados como habilitantes, ya que con estos los oferentes, se seleccionará al proponente mediante la subasta inversa presencial, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto Único reglamentario 1082 de 2015, con las siguientes reglas:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar:

a) la fecha y hora de inicio de la subasta;

b) la periodicidad de los Lances; y

c) Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, y ajuste su oferta a un Lance mínimo.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

- La subasta inicia con los oferentes que resulten habilitados una vez se surta el proceso de evaluación, de los requisitos habilitantes.
- Antes de iniciar se establecerá si los oferentes desean que la bajasta se haga de forma anónima por lo que la entidad procederá a designar un código de identificación del proponente, el cual será asignado por el funcionario que desarrolle el proceso. Este código será secreto y los identificará mientras dure la puja en subasta inversa, La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances de precios sólo será revelada una vez termine la puja, y se obtenga un proponente ganador.
- La subasta se inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido, la entidad permitirá 5 minutos para que cada proponente haga los lances.
- Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Combase en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.
- El valor del lance mínimo es de 500.000 pesos.
- Se efectuarán los lances necesarios hasta que los oferentes ya no mejoren la oferta.
- Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del e decreto 1082 de 2015
- Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección

7.1 FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso se tendrá en cuenta:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la capacidad jurídica de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo

la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».
    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».
    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

7.2 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos dentro del plazo establecido en el cronograma. Esta solicitud se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes en el acta de verificación de requisitos habilitantes y estos deberán subsanar para todos en igualdad de condiciones máximo dentro del término establecido para tal efecto en el cronograma. De esta manera la entidad de cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y el manual de Colombia compra eficiente sobre requisitos habilitantes, según lo cual la entidad en condiciones de igualdad entre la presentación de ofertas y la adjudicación debe requerir al proponente para que subsanen; luego de no hacerlo procederá al rechazo de la oferta.

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

En consecuencia, el municipio debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de la presentación de las ofertas;(ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

8.0 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO A CONTRATAR	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración

							del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**

RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con lo solicitado en el pliego de condiciones	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	0	0	0	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación

RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE SERIDAD DE LA OFERTA	4	4	4	El contratista	La entidad contratante a través de los miembros del Comité evaluador	A través de una correcta evaluación de las ofertas	Permanente hasta la culminación de la Evaluación de las ofertas
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	0	0	0	El Contratista	El interventor del contrato y el supervisor que, de la entidad contratante, en caso de que se constituya este.	A través del seguimiento en la ejecución del objeto contractual durante todo el plazo de ejecución del contrato de interventoría. Este seguimiento se hará a través de la solicitud de informes de avance de obra y corroboración en el sitio de ejecución del objeto del contrato	Permanente durante todo el plazo de ejecución de la interventoría y durante todo el plazo de ejecución del contrato principal de obra
RIESGO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	4	4	4	El contratista	El interventor del contrato y el supervisor que, de la entidad contratante, en	Solicitando al contratista principal de obra por lo menos una vez al mes documentos que acrediten que se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social	Permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

					caso de que se constituya este	integral en salud de los profesionales y trabajadores y subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato de obra	
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	4	4	4	El contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Solicitando por lo menos una vez al mes un informe del avance de obra contratado y ejecutado y comprándolo en el sitio de ejecución del objeto contractual	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista y el Interventor del contrato	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES	4	4	4	El Contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumplimiento don las normas de Riesgos Laborales y seguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el contrato (ley 1562 de 2011 y concordantes)	Permanente durante todo el plazo e ejecución del contrato principal de obra y el de la interventoria

RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	4	4	4	El Contratista	El Interventor y la entidad contratante	El interventor debe exigir al contratista por lo menos una vez al mes un informe que acredite las medidas de seguridad industrial y de ejecución contractual a fin de evitar causar daños a terceros durante la ejecución del objeto del contrato Este informe formal deberá ser entregado a la entidad contratante.	Permanente, durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra principal y durante el plazo de ejecución del contrato de interventora

RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE CONTRACTUAL:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	0	0	0	El contratista	La entidad contratante a través de sus servidores públicos	Se debe verificar a través de una inspección ocular en el sitio de la obra contratada, por lo menos una vez en el semestre, con el fin de establecer el comportamiento de la obra y sus posibles daños derivados de estabilidad o calidad de la misma	Permanente hasta la el vencimiento de los términos de vigencia de las garantía de estabilidad y calidad de la obra recibida

RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO.	3	3	3	La entidad contratante	El presentante legal o su delgado	El representante legal de la entidad contratante Una vez vencida la vigencia de las garantías se ingresará al SECOP y se dejar constancia del cierre del Proceso tal como lo indica el Art. 2.2.1.1.2.4.3 Dcto 1082 de 2015	permanente

9.0 GARANTÍAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS

El municipio exigirá al contratista la constitución de una garantía en virtud de la naturaleza del objeto de la presente contratación, la cual cubra los siguientes amparos:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS	VALOR DEL LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante una compañía de seguros legalmente constituida	CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
		Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
		Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

10.0 DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE COVARACHIA y el CONTRATISTA, se designará a un profesional, como supervisor del CONTRATO, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

Adicionalmente se coordinará con almacén municipal para efectos de las entradas y saldas.

11.0 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO:

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)		SI	N/A	N/A	SI En tal sentido a las personas de origen de alguno de los países miembros de la CAN no se les dará un trato menos favorable que a los ciudadanos colombianos
Alianza del Pacifico (ley 1746 de 2014)	**Chile** **Perú**	SI	NO Bienes y servicios a partir de $655'.366.000 Servicios de Construcción a partir de $16'084.153	N/A	NO
Chile (Ley 1189 e 2008)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $643'264.000 Servicios de Construcción a partir de $16'081.602.000	N/A	NO
Costa Rica (Ley 1763 De 2015)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $1'162.733.000 Servicios de Construcción a partir de $16'081.602.000	NO	NO
Asociación Europea de libre Comercio-AELC: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza (Ley 1372 de 2010)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $852'074.000 Servicios de Construcción a partir de $21'301.857.000	N/A	NO

Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008)	**Guatemala** / **El Salvador**	SI	NO El Valor de la Menor Cuantía, es decir: $206'560.760	N/A	NO
Unión Europea (Ley 1669 de 2013)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $859'752.000 Servicios de Construcción a partir de $21'493.810.000	N/A	NO

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las

entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación

12.0 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Covarachía convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación

13.0 CONCLUSION:

Resulta procedente iniciar trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa para contratar el objeto descrito en los presentes estudios, teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.

CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA